CONTRATO DE SERVICIOS No. 461 **DEL** 14 OCT 2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	ESI PRESERAGROP S.A.S.
NIT:	901027669-2
RL :	EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO
C.C:	80.195.701 de Bogota D.C.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN AUTORIZADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL, (BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA), CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR RIESGOS SANITARIOS.
VALOR	$37.998.500.00
PLAZO	UN (1) MES

EL MUNICIPIO representado en este acto por **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** con fundamento en lo previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, mediante este instrumento le comunica a **ESI PRESERAGROP S.A.S,** Nit. 901027669-2, representada legalmente por EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogota D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** atendiendo la invitación pública a contratar codificada: **MCMT-SDE-002-2025**, ha sido aceptada, en consecuencia, deberá cumplir con la ejecución de las condiciones y obligaciones que en este documento de aceptación se señalan, que sumado a la oferta que presentó el **CONTRATISTA**, conforman el contrato, ello de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Téngase en cuenta también las condiciones de la precitada invitación y con los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de esta aceptación que conforman el contrato son los siguientes:

1.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN AUTORIZADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL, (BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA), CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR RIESGOS SANITARIOS, de conformidad con las especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, invitación pública y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante.

2.- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 461 DEL 14 OCT 2025.

M/CTE ($37.998.500.00); valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA %	VALOR TOTAL
1	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (brucelosis bovina) y procesamiento de muestras de sangre en laboratorio clínico a través de la prueba Fluorescencia polarizada y/o Elisa Indirecta - Incluye toma de muestra en campo e insumos y adquisición de materiales necesarios para el diagnóstico Con destino a movilización de animales a predios libres de Brucelosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales.	Unidad	170	$65,800.00	$11,186,000.00		$11,186,000.00
2	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (tuberculosis bovina), aplicación y lectura de tuberculina PPD Bovina- Con destino a movilización de animales a predios libres de Tuberculosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales	Unidad	250	$75,450.00	$18,862,500.00		$18,862,500.00
3	Transporte de servicio público especial. (1 Vehículo tipo campero PIC KUP Camioneta o similar con cilindraje igual o superior de 2000 cc hasta 2900 cc Incluye los costos de mantenimiento, conductor y combustible)	Mes	1	$7,950,000.00	$7,950,000.00		$7,950,000.00
SUBTOTAL							**$37,998,500.00**

3.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en el numeral 14 del presente acto de aceptación.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 461 **DEL** 14 OCT 2025.

4.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($18.999.250.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en el numeral 2 del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta final. **B) FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** cancelará al contratista el valor del contrato mediante acta de liquidación, en la cual se amortizará el 100% del anticipo, previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato y re-evaluación de proveedores

5.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifica el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales, en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, decreto 1068 de 2015, resolución No.2082 de 2016 y decreto 1601 de 2022 **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que haya vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena.

6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANISMO DE INSPECCIÓN AUTORIZADO POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, PARA EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL, (BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA), CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR RIESGOS SANITARIOS"*; de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.2.1 del estudio previo, numeral 1.3 de la invitación pública, numeral 2 del presente contrato y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El contratista pondrá a disposición su idoneidad y capacidad administrativa y operativa para garantizar la realización de las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 461 **DEL** 14 OCT 2025.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (brucelosis bovina) y procesamiento de muestras de sangre en laboratorio clínico a través de la prueba Fluorescencia polarizada y/o Elisa Indirecta - Incluye toma de muestra en campo e insumos y adquisición de materiales necesarios para el diagnóstico Con destino a movilización de animales a predios libres de Brucelosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales.	Unidad	170
2	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (tuberculosis bovina), aplicación y lectura de tuberculina PPD Bovina-Con destino a movilización de animales a predios libres de Tuberculosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales	Unidad	250
3	Transporte de servicio público especial. (1 Vehículo tipo campero PIC KUP Camioneta o similar con cilindraje igual o superior de 2000 cc hasta 2900 cc Incluye los costos de mantenimiento, conductor y combustible)	Mes	1

El proceso de toma de muestras para el diagnóstico de Brucelosis y Tuberculosis Bovina contempla las siguientes acciones: ✓ Verificar y diligenciar con los productores seleccionados un registro con Información del animal (sexo, edad e identificación). ✓ Se muestrearán 170 bovinos (hembras mayores de 24 meses de edad y machos enteros mayores de 8 meses destinados a la reproducción) en el municipio de Tauramena Casanare. ✓ Aplicar pruebas de tuberculina a 250 bovinos mediante las pruebas caudal simple y cervical comparativa, a bovinos a partir de seis (6) semanas de edad. ✓ Realizar el proceso en tubos sin anticoagulante, utilizando rigurosas condiciones de asepsia, y luego las muestras se mantendrán refrigeradas en heladera sin congelar, hasta su remisión al laboratorio. ✓ Realizar diagnóstico de 170 muestras para brucelosis bovina mediante prueba de Elisa indirecta o Fluorescencia Polarizada (FPA). ✓ Hacer entrega de una base de datos de los productores beneficiados la cual contiene la siguiente información: Nombres y Apellidos de los usuarios atendidos con el programa, Identificación de los usuarios, Teléfono, Nombre del predio, Ubicación del predio (vereda), Numero de animales beneficiados, Recomendaciones impartidas por el profesional.

7.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo y por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de

461 14 OCT 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____.

vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** La garantía constituida requiere aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan y acrediten ante la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena.

8.- **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran.

9.- **PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con alguna de las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del mismo, es decir del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**.

10.- MULTAS. En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del **CONTRATISTA** podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

11.- SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoria adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS.

El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II todos los documentos emitidos en la gestión contractual. Así mismo deberá aprobar o rechazar las cuentas remitidas por el proveedor en

CONTRATO DE SERVICIOS No. 461 **DEL** 14 OCT 2025.

la casilla de ejecución de la plataforma SECOP II en el que contenga como mínimo (i) acta parcial o final (ii) informe de ejecución de actividades (iii) factura o cuenta de cobro.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

NOTA: El supervisor podrá exigir al proveedor, la publicación en SECOP II de otros documentos adicionales a los definidos en la presente cláusula en la forma que disponga para los efectos, Colombia Compra Eficiente.

12.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.- REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente documento de aceptación será objeto del correspondiente registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO**, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	ORIGEN RECURSOS
2.3.17.1707.1100.2024854100064	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$37.998.500	888 24/09/2025	1.2.4.3.03 SGP – PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN
				1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN- I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$37.998.500**		

14.- EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, f) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero del numeral 4 del presente contrato, g) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y h) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en el numeral 10 del presente acto de aceptación; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado.

461 14 OCT 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____.

15.- NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN: Este acto de aceptación se entiende notificado con la publicación que se hará en SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, conductora del proceso de selección, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

16.- DATOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo con la propuesta presentada **EL CONTRATISTA** declara recibir notificaciones al correo: esipreseragrop@gmail.com, celular: 3153085661, dirección: calle 5 No. 12-15 Tauramena-Casanare

17.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tauramena.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

Revisó. JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno
Encargada de las funciones de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica según Resolución No. 949 del 10 de octubre de 2025

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025